



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

TITULO I. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Objetivo

Artículo 1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Compromiso con los Objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 2. El Ministro de Hacienda y el equipo directivo de la entidad se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Ministerio.

Objetivos corporativos

- Contar con las condiciones macroeconómicas y fiscales que garanticen la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Generar cultura y disciplina fiscal al interior de las diferentes entidades públicas no financieras
- Contar con un marco regulatorio que propenda por la solidez y estabilidad del sistema financiero.
- Contar con talento humano competente.
- Contar con mecanismos integrales de comunicación interna y externa a la Entidad.
- Contar con soluciones tecnológicas y uso de tecnología de punta de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada la transversalidad de nuestra función, direccionamos nuestra estrategia corporativa en procura de que el Ministerio evolucione, para que su servicio sea cada vez más oportuno y confiable.



Libertad y Orden

Misión

Somos el Ministerio que coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país; incide en los sectores económicos, gubernamentales y políticos; y gestiona los recursos públicos de la Nación, desde la perspectiva presupuestal y financiera, mediante actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes, con el fin de propiciar: Las condiciones para el crecimiento económico sostenible, y la estabilidad y solidez de la economía y del sistema financiero; en pro del fortalecimiento de las instituciones, el apoyo a la descentralización y el bienestar social de los ciudadanos.

Visión

En el 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será reconocido, nacional e internacionalmente, como una Entidad que imparte las directrices económicas adecuadas que impactan positivamente la asignación de los recursos públicos y los logros alcanzados en pro del bienestar de los ciudadanos; para lo cual, cuenta con un equipo humano competente que se destaca por la transparencia en sus actuaciones y decisiones y su vocación de servicio y con la modernización de sus recursos; gestionando efectiva y eficientemente sus procesos para mantener la solidez y estabilidad económica del país.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o rasgos culturales que nos diferencian de nuestros pares son:

1. Liderazgo centrado en el Respeto por el Ser Humano.
2. Trabajo en Equipo basado en la Comunicación y Participación
3. Conciencia de la Responsabilidad
4. Servicio al Cliente.
5. Tecnocracia con Visión Integral de País.
6. Pasión por lo Público
7. Pensar en Grande y Globalmente

Valores Institucionales

Artículo 4: Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la entidad son:

1. **Honestidad:** Incapacidad de engañar o defraudar, ya sea en su propio beneficio o en el de otro. Proyección de la propia estimación y la estimación a los demás. Recato, decencia, rectitud de comportamiento. Cualidad que hace que una persona no se engañe a sí misma ni a los demás.



Libertad y Orden

2. **Respeto:** Actitud que guarda la consideración debida a las personas o a las cosas. Reconocimiento y consideración por los derechos de los otros.
3. **Responsabilidad:** Capacidad de dar respuesta a todo lo que se haya encomendado a una persona, siempre y cuando esté en la medida de sus capacidades, permitiéndole comprometerse y asumir las consecuencias. Una persona responsable se esfuerza por hacer lo que se le encomiende e incluso así no se le asigne; no lo hará por el que dirán, sino para sentirse satisfecha consigo misma.
4. **Lealtad:** Fidelidad, compromiso que se tiene frente a las personas y las ideas. La lealtad se predica generalmente frente a alguien o algo.
5. **Compromiso:** Actitud de cooperación y colaboración por convicción, que sobrepasa lo pactado y acordado.
6. **Solidaridad:** Actitud de las personas que implica dirigir sus actos e ideas pensando no solamente en el interés particular, sino en el de todos los afectados por las acciones que realiza un grupo. Acción responsable en beneficio general.
7. **Tolerancia:** Respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras.
8. **Justicia y Equidad:** El valor justicia tiene como núcleo el principio de igualdad: lo igual debe ser tratado como igual, lo desigual como desigual. No se trata de igualdad uniformadora, sino de dar a cada uno lo que le corresponde. La justicia requiere siempre de la equidad, que consiste en no discriminar a nadie, dar a las personas los mismos derechos y oportunidades y saber matizar los principios de justicia para atender necesidades de manera que se nivelen los desequilibrios que generalmente surgen en la vida social.
9. **Transparencia:** Actuar de manera abierta, visible, permitiendo a los demás conocer la razón por la que actuamos en uno u otro sentido.
10. **Disciplina:** Observancia de los deberes, cumplimiento de las órdenes impartidas o estatuidas en los diferentes roles en los cuales nos desempeñamos.

Clientes y Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 5. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reconoce como sus clientes a las Entidades públicas del orden nacional del sector central y descentralizado, las entidades territoriales, el Senado de la República y la Cámara de Representantes y como grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores, los organismos de control, los funcionarios, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales, las universidades y los inversionistas.



Libertad y Orden

TÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos y Gerentes Públicos

Artículo 6. Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la entidad, los siguientes funcionarios: El Ministro, los Viceministros, el Secretario General, los Directores, los Subdirectores y los Jefes de Oficina. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios directivos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e, internamente, al control disciplinario interno y a la evaluación de control interno que les corresponde, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 7. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de la función pública que cumple, se encamina a la satisfacción de las necesidades generales de sus clientes y a las propias de la entidad, dentro de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública consagrados en la Constitución Política y en las leyes.

Para cumplir con el cometido, el Ministro y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- a- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d- Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Entidad

Artículo 8. Los Directivos y Gerentes Públicos de la entidad, deben tener un liderazgo en lo que hacemos y una influencia positiva en las acciones que emprendemos. Esto es, tanto por el liderazgo técnico como por las relaciones con los subordinados que se basan en el respeto por las personas mismas y por su tiempo. Por lo anterior, la cultura del Ministerio está marcada por unas relaciones educadas y respetuosas entre jefes y colaboradores y por unos líderes que se saben ganar su liderazgo y por ende la confianza de sus liderados tanto en lo técnico como en la coherencia de sus acciones cotidianas.



Libertad y Orden

Este rasgo está enmarcado por el Decálogo de Valores. Busca tener en el Ministerio un estilo de dirección acorde con la cultura ideal, que respete los valores organizacionales y que genere un trabajo estimulante y desafiante, contrario al paternalismo o a la autocracia; las personas que ejercen cargos de jefatura en la entidad y asumen los siguientes compromisos de dirección:

1. Dar ejemplo, tener calidad humana y dar a los clientes y servidores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el trato que nos gustaría recibir. Ser disciplinados y mostrar compromiso con nuestro trabajo.
2. Agilizar las decisiones que nos corresponden, ser oportunos, organizados y planear lo mejor posible. Ser puntuales y hacer un buen uso del manejo del tiempo.
3. Generar confianza y actuar con honestidad y transparencia.
4. Buscar de manera permanente el mejoramiento técnico y profesional propio y de los servidores. Ser prospectivos en nuestros análisis y decisiones, mantener la capacidad de aprender y enseñar así como ser generosos con el conocimiento.
5. Mantener continuamente el nivel adecuado de comunicación y transmitirlo a los miembros de nuestro equipo de trabajo.
6. Ser respetuosos hacia los demás tanto con el tiempo como con el trato, escuchar debidamente y dar retroalimentación de forma constructiva.
7. Reconocer los logros y las equivocaciones propias, así como de nuestros colaboradores. Dar reconocimiento cuando este sea merecido.
8. Tener sensibilidad ante problemas personales de nuestros colaboradores y ser solidarios dentro de lo que las normas permiten y enfrentar los desafíos del Ministerio.
9. Trabajar orientados a los objetivos del equipo, optimizar el manejo del grupo de manera desafiante y motivadora, con empoderamiento y sentido de la delegación.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. El Ministro podrá delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley, enmarcados dentro de las limitantes que las mismas disposiciones así lo establezcan.

Mediante este acto, se transfiere la función y la responsabilidad al delegado sin que éste a su vez pueda subdelegar, salvo expresa autorización legal. La delegación es transitoria, pues el Ministro siempre puede reasumir la función. En todo caso el delegado deberá observar las inhabilidades e incompatibilidades legales, antes de dar inicio a su función, así como las eventuales inhabilidades sobrevinientes.



Libertad y Orden

CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la entidad son: la Contraloría General de la República y La Procuraduría General de la Nación.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 11. El Ministro y su equipo directivo mantendrán adecuadas relaciones con los Órganos de Control y se comprometen a suministrar con ánimo de colaboración, la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna y completa para el desarrollo de su labor. Igualmente, cumplirán y velarán porque se cumplan las acciones de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con el resultado y recomendaciones de los mencionados órganos.

Compromisos en relación con el Órgano de Control Político

Artículo 12. El Ministerio se compromete a colaborar armónicamente con el Congreso de la República, para lo cual se propone, entre otras tareas, a la presentación de los proyectos de ley competencia de la entidad y los informes que requieran, dentro de los términos legales y reglamentarios.

TÍTULO III. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA GESTION ETICA

Compromiso con la integridad

Artículo 13. El Ministerio manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. El Ministerio se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y contratistas.



Libertad y Orden

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen, directa o indirectamente la entidad, firman un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la misma.

Igualmente, la entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano y, cuando lo crea conveniente, a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción. Para el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, se vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.
- j. Creación de la cátedra de ética.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. El Ministerio a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, especialmente con el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción de la Vicepresidencia de la República y también con entidades privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y



Libertad y Orden

eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería.

Artículo 17. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, velará porque se respeten los derechos y normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ello, la entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de Audio y vídeo que no esté debidamente licenciado, y a colaborar con el desarrollo de las políticas que al efecto expida la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. El Ministerio se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas, a través de procesos de meritocracia.

CAPITULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 19. El Ministerio se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional será orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad; para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. El Ministerio se compromete a velar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reservada de la entidad no la publiquen o la den a conocer a



Libertad y Orden

terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. En el Ministerio se establecerá una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, el Ministerio se compromete a fortalecer y velar por el cumplimiento de las políticas existentes encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23. El Ministro y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la entidad, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos y funcionamiento general del Ministerio, entre otros.

Compromiso con la Seguridad de la Información.

Artículo 24. El Ministerio definirá, aprobará e implementará las políticas de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ésta. Con este fin se creará la figura del Oficial de Seguridad de la Información dentro de su planta de funcionarios, cuyas funciones estarán caracterizadas y definidas según la necesidad de la función misional. Además El Ministerio dispone del “Comité de Seguridad de la Información” para garantizar el apoyo directivo y compromiso de la dirección con la Seguridad de la información.



Libertad y Orden

CAPITULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 25. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 26. El Ministerio se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable en lo pertinente a sus funciones, fortaleciendo las relaciones con la administración pública.

El Ministerio declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 27. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todas las actuaciones del Ministerio y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten al Ministerio respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención al Usuario, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 28. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará anualmente una efectiva rendición de cuentas en audiencia pública, con el objeto de informar a los grupos de interés sobre el proceso



Libertad y Orden

de avance y cumplimiento de las metas contenidas en su Plan Estratégico en cumplimiento de su misión. Para el efecto se publicarán con antelación los temas a tratar en la mencionada audiencia, de manera tal que los interesados puedan participar en la misma mediante aportes o sugerencias, o resuelvan sus inquietudes mediante la formulación de preguntas en forma presencial o por otro medio.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 29. La Oficina de Atención al Usuario será la receptora oficial de las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al giro ordinario de la entidad, para lo cual efectuará los registros correspondientes y velará por que se dé respuesta en los términos previstos por la ley; para lo anterior esta oficina contará con un procedimiento claro y público sustentando en la política interna de la entidad, la cual además es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos del Ministerio; en esta Oficina reposará un ejemplar del presente Código, para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 30. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fortalecerá las acciones actuales para promover la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, en procura de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación del servicio de la entidad, garantizando el Control Ciudadano.

CAPITULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 31. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a respetar los recursos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecen responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente. Con dicho fin, la entidad se compromete a socializar entre sus funcionarios los lineamientos establecidos en esta materia con acciones que comprendan: mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.



Libertad y Orden

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 32. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, para garantizar la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

- a) Recibir remuneración, dadas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la entidad o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- g) Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo; o permitir que ello ocurra; el término será indefinido en el tiempo respecto de los asuntos concretos en los cuales el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés, o inhabilidad sobreviviente que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del Ministerio.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos;



Libertad y Orden

- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la entidad;
- b. Participar directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia del Ministerio o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la entidad;
- d. Gestionar por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, lesionen los intereses del Ministerio.
- e. Aprovechar su posición en el Ministerio o el nombre del mismo, para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros funcionarios a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con el Ministerio en provecho suyo o de terceros.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con el Ministerio, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.
- k. Dar tratamiento preferencial a cualquier persona natural o jurídica que inicie un trámite ante la entidad.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés del Ministerio deberán revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Ministro y/ o al Secretario General o al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con las mismas instancias señaladas en el inciso anterior, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.



Libertad y Orden

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. Los funcionarios del Ministerio, actores en el proceso contractual se comprometen a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, sus normas reglamentarias y a las políticas que en esta materia expidan el gobierno nacional o internamente el Ministerio, para lo cual actuarán con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente; su compromiso también se orienta a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, dentro de un proceso de selección transparente.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Información y corresponsabilidad

Artículo 37. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrá de una plataforma informativa que permita a la ciudadanía en general el acceso a su información no reservada por mandato de ley y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

Sobre la transparencia y el suministro de información periódica

Artículo 38. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la página Web y los medios que considere necesarios. Es obligación suministrar información precisa e integral; sólo aquella considerada como información privilegiada tiene limitaciones.

La entidad se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, la garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página Web del Ministerio, los inversionistas en general, podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación:

- Informes contables, estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración.
- Estado de la deuda pública y perfil de la deuda y condiciones financieras de la misma.



Libertad y Orden

- Calificaciones de riesgo.
- Informes rendidos a los órganos de control.
- Información respecto a los funcionarios directivos comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida, responsabilidades y tipos de remuneración.
- Código de Buen Gobierno del Ministerio.

Medios de atención a los inversionistas

Artículo 39. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece como medios para dar a conocer los derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración los siguientes:

- La página Web de la entidad.
- El correo electrónico.
- De manera directa en las dependencias de la Secretaría General de la entidad y en la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional
- El contacto telefónico.
- Los Estados Financieros Básicos y notas a dichos estados.

Derechos de los inversionistas

Artículo 40. Tratamiento Equitativo. Los inversionistas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tienen un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos valores que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión.

Tanto la entidad como los inversionistas no podrán exigir ni recibir dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

Grabación de llamadas

Artículo 41. Todas las líneas telefónicas de las Subdirecciones de: Financiamiento Interno de la Nación, Financiamiento de Mercado de Capitales Externo de la Nación, Financiamiento Organismos Multilaterales y Entidades Financieras Internacionales, Tesorería y Financiamiento a Otras Entidades y Saneamiento, Grupo de Pagos y Cumplimiento y las correspondientes extensiones, estarán conectadas a un sistema de grabación de llamadas, a través del cual se canalizarán las comunicaciones correspondientes a procesos de inversión de cualquier índole. Las líneas que no se ingresen al sistema de grabación de llamadas por algún motivo técnico o de capacidad, no podrán ser usadas en ningún momento para realizar operaciones de inversión.

En caso de que la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realice operaciones de inversión deberá asegurarse que la grabación de las llamadas correspondientes, esté por lo menos



a cargo de la contraparte. Igualmente, está prohibido el uso de teléfonos celulares, inalámbricos, móviles o de cualquier otro equipo o sistema de comunicación que no permita guardar el registro de la operación y las condiciones del negocio.

La base de datos de las grabaciones de llamadas será administrada por la Dirección de Tecnología, manteniéndola en custodia un lapso mínimo de tres años, asegurando así la conservación en forma fidedigna y verificable de las cintas de backups. Es responsabilidad de esta Dirección la verificación diaria del funcionamiento del sistema y la capacidad de almacenamiento.

La reproducción de la información grabada en las operaciones de tesorería, será usada con el objeto de dar claridad a las partes sobre una negociación específica, como medio de prueba en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación, así como en procesos, actuaciones o investigaciones administrativas iniciadas por cualquier Organismo de Control o por el Ministerio y, en general, como soporte de las decisiones tomadas.

Las grabaciones podrán ser analizadas por el responsable de la negociación, por el Ministro o por quien delegue para ello o por los Jefes de las Oficina de Control Interno y Control Disciplinario Interno, cuando así se requiera. En ningún caso los negociadores podrán acceder al sistema de grabación sin la presencia del Director de Tecnología.

No se podrá utilizar el material grabado de las llamadas de las áreas mencionadas, para efectos diferentes a los estrictamente relacionados con la negociación de inversiones.

Derechos de Petición

Artículo 42. Derechos de Petición: La entidad está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficazmente respuesta a las solicitudes formuladas por los Inversionistas.

Deberes de los Inversionistas

Artículo 43. Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con el Ministerio. Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de sus negocios con la entidad. Los inversionistas deben notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en caso de que puedan existir conflictos de interés y los funcionarios responsables tienen la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso.



Libertad y Orden

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

Artículo 44. El Sistema de Control Interno en la entidad, se aplicará adoptando los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los funcionarios, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra, transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado y en el giro ordinario de sus negocios, propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 45. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual, se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, que minimicen la probabilidad de su ocurrencia.

Para ello, cuenta con mecanismos que permiten identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La entidad determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructura, criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Los riesgos se identificarán por procesos y su administración corresponde a los líderes y actores dentro de los mismos, por lo cual efectuarán el monitoreo periódico, al plan de manejo, efectuando los ajustes a que haya lugar de acuerdo con la evolución de la gestión. En todo caso informarán lo pertinentes para la consolidación del Mapa de Riesgos Institucional.

TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 46. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités



Libertad y Orden

de Dirección, de Ética, y de Control Interno y Calidad, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte del Ministerio. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE DIRECCION

Composición del Comité de Dirección.

Artículo 47. El Comité de Dirección en el Ministerio de Hacienda y Crédito y Crédito Público estará compuesto por los Viceministros, el Secretario General, los Directores Generales y los Jefes de Oficina.

El Comité sesionará mensualmente y será presidido por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Funciones y Atribuciones del Comité de Dirección

Artículo 48. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la entidad.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés del Ministerio;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación del Ministerio, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en el proceso contractual;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la entidad;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- g. Monitorear el comportamiento de los Gerentes Públicos;



Libertad y Orden

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 49. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Ministerio. Igualmente, es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros.

Artículo 50. El Comité de Ética estará conformado por el Secretario General, el Subdirector de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como por un representante de los funcionarios. El Ministro designará uno de estos directivos como Presidente del Comité. Al respecto, se seguirán las reglas establecidas, o que se establezcan, en el Código de Ética.

Sus miembros serán nombrados por el Ministro para un periodo de dos (2) años, renovable por un periodo más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Ministro.

Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 51. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- b. Proponer al Ministro y al equipo directivo, mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- c. Proponer al Ministro y al equipo directivo, el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- d. Proponer igualmente a los mismos directivos, los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Ministro, los funcionarios de la entidad, los miembros externos de los Comités, los miembros de las juntas Directivas de las entidades descentralizadas y demás;
- f. Proponer al Ministro y su equipo directivo, una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- g. Proponer al Ministro y al equipo directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la entidad.



Libertad y Orden

- h. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

Artículo 52. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad, que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 53. El Ministerio de Hacienda se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Usuario, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encarga de definir el procedimiento con el cual se resuelven los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atiende las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión

Artículo 54. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y desempeño así:



Libertad y Orden

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se atenderán los requerimientos dentro de la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. El Ministerio se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se establecerán indicadores que permitan medir anualmente la gestión ética de la entidad, partiendo de los principios establecidos en el Código de Ética de la entidad.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación. El Ministerio se compromete a realizar una medición de manera anual.
- d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia del Ministerio sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 55. El Código de Buen Gobierno entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 56. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la entidad y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno.

Artículo 57. El presente código podrá ser reformado por decisión del Ministro o por sugerencia de Comité de Dirección. Las modificaciones serán divulgadas igualmente al interior de la entidad y a los Grupos de interés.



Libertad y Orden

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución, ordenar, disponer, organizar los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno; todo servidor de la entidad debe observarlo en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad -; y c) La comunicación. Para hacer visibles la



Libertad y Orden

forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste. Es sinónimo de "Públicos internos y externos" o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulación y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno – MECI -: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como, atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.